



El Constitucional estima recurso de amparo por haber anulado un laudo arbitral

La Sala Segunda del Tribunal Constitucional en sentencia, cuyo ponente ha sido el magistrado **Enrique Arnaldo Alcubilla** ha estimado el recurso de amparo planteado por una empresa (Sogiosa Sociedad General de Obras y Torrescamara y cia Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982) contra una sentencia de la Sala de lo Civil y Penal del **Tribunal Superior de Justicia de Madrid** que había anulado un laudo arbitral.

A ese procedimiento arbitral se sometieron las partes para dirimir las **diferencias surgidas en la resolución de un contrato relativo a una obra hidráulica suscrito entre esa empresa y la sociedad pública Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.** (Acuamed). En el procedimiento arbitral se alegó por Acuamed la existencia de un procedimiento penal en curso en relación a la financiación derivada de diversos contratos entre los que se encontraría el que era objeto del laudo arbitral. El laudo dictado, que fue favorable a la empresa que recurrió en amparo, estimaba que no se daba esa prejudicialidad penal, que hubiera obligado a suspender el procedimiento arbitral, por considerar que las diligencias penales señaladas por Acuamed no guardaban relación con la ejecución del contrato, que era el objeto del arbitraje.

El ponente de la sentencia ha sido el recientemente nombrado magistrado del TC Enrique Arnaldo (Foto: URJC)

Sin embargo, la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Sup ...